ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE *(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONA NATURAL)* DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Grupo Administrativa
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión administrativa, logística, operativa, contable y financiera del Grupo Administrativa y de los equipos que lo integran, conforme a las condiciones contractuales, y la consolidación y el reporte oportuno de información ante las autoridades competentes.
NUMERO LÍNEA REGISTRADA EN EL APLICATIVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	*202600652*

El presente estudio previo ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales e internas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante **EL MINISTERIO**).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 210 de 2003, al Ministerio de Industria y Turismo le corresponde apoyar la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país, con el fin de mejorar su competitividad, su sostenibilidad e incentivar la generación de mayor valor agregado, lo cual permitirá consolidar su presencia en el mercado local y en los mercados internacionales cuidando la adecuada competencia en el mercado local, en beneficio de los consumidores y de los turistas, contribuyendo a mejorar el posicionamiento internacional de Colombia en el mundo y la calidad de vida de los colombianos.

Del mismo modo, el Decreto 210 de 2003 estableció la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, señalando como una de las funciones del Ministro en el numeral 19 del artículo 7 la siguiente: "Crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del ministerio, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de las mismas".

Por lo anterior, el numeral 15 del artículo 30 del Decreto 210 de 2003 prevé como una de las funciones de la Secretaría General,: "*velar por la debida aplicación del sistema de desarrollo administrativo, relacionado con las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y el manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros del organismo, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional*".

Mediante Resolución No. 2137 de 2019 se establecen los Grupos Internos de Trabajo en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo uno de ellos, el Grupo Administrativa, la cual fue modificada por la Resolución No. 0458 de 2023, que en su artículo 3, dispone las funciones y responsabilidades del Grupo Administrativa, tiene a su cargo funciones estratégicas y transversales relacionadas con la formulación e implementación de planes y programas, la coordinación y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones, la gestión presupuestal, la atención de informes y requerimientos, la administración documental, el seguimiento a compromisos institucionales y la articulación de diferentes procesos administrativos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la Entidad. Igualmente, dicho grupo tiene responsabilidades relacionadas con la

administración del parque automotor, almacén, servicios generales, asuntos ambientales y la gestión de bienes inmuebles de propiedad de la Nación-Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La amplitud y complejidad de estas funciones genera una demanda permanente de actividades de seguimiento, consolidación de información, análisis de datos, elaboración de informes, control de compromisos, organización documental y apoyo a la gestión administrativa y financiera, las cuales requieren conocimientos profesionales y un acompañamiento especializado para asegurar su desarrollo oportuno, eficiente y conforme a los procedimientos institucionales.

En este sentido, la contratación requerida permitirá fortalecer la capacidad operativa del Grupo Administrativa mediante el apoyo a la ejecución, seguimiento y control de las actividades administrativas, logísticas, operativas, contables, financieras y presupuestales; el monitoreo de requerimientos internos y externos; la consolidación y reporte de información para las dependencias internas, organismos de control y demás autoridades competentes; así como el seguimiento a compromisos derivados de auditorías, contratos, comités y actuaciones administrativas, contribuyendo al cumplimiento eficaz de las funciones asignadas al grupo

Las actividades objeto de contratación no corresponden al desarrollo de funciones permanentes de un empleo de la planta de personal, sino al apoyo profesional especializado requerido para atender las necesidades de gestión y fortalecimiento institucional del Grupo Administrativa, en razón del volumen de actividades, la diversidad de procesos a su cargo y la necesidad de garantizar la oportunidad y calidad en la gestión de la información y en el cumplimiento de los compromisos institucionales.

Adicionalmente, se evidencia que el Grupo Administrativo de la Entidad no cuenta con el personal suficiente ni con la disponibilidad operativa requerida para asumir la ejecución de estas actividades sin afectar el cumplimiento de las funciones permanentes que le han sido asignadas. En consecuencia, se evidencia la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales mediante la modalidad de contratación directa, con una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia requeridas para apoyar la gestión del Grupo Administrativa, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al desarrollo eficiente de las funciones establecidas en la normativa interna de la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACION UNSPSC Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión administrativa, logística, operativa, contable y financiera del Grupo Administrativa y de los equipos que lo integran, conforme a las condiciones contractuales, y la consolidación y el reporte oportuno de información ante las autoridades competentes.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

De conformidad con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidad V.14.080 del UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code® - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) contenido en la dirección https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, la siguiente es la codificación del objeto a contratar:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F - SERVICIOS	80	11	16	00

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer el respectivo control y seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción de las actividades realizadas por el contratista.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en ejecución del contrato.
6. Asignarle un supervisor, a través del cual **EL MINISTERIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
8. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales que resulten procedentes.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. En caso de robo, pérdida o deterioro de los elementos, el contratista deberá devolverlos al Grupo de Almacén con las mismas o superiores características a las asignadas, previo visto bueno de la Oficina de Sistemas del **MINISTERIO**.
3. Presentar al supervisor informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones y el estado de ejecución, cargándolos en las plataformas institucionales y en el SECOP II, dentro de los términos establecidos en los Estudios Previos.
4. Participar en las distintas actividades nacionales e internacionales en desarrollo directo del objeto y obligaciones contractuales, desplazamientos que deberán ser autorizados por el supervisor. Los gastos de viaje y permanencia se reconocerán al contratista con cargo al rubro correspondiente, de conformidad con lo contemplado en el contrato.
5. Legalizar los gastos de desplazamiento y permanencia en los que se haya incurrido en cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del desplazamiento.
6. Cumplir con las demás indicaciones del supervisor, en su rol de coordinación, y que se deriven o que tengan relación directa con la naturaleza del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normatividad aplicable.
8. Mantenerse afiliado y pagar de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
9. Procurar el cuidado integral de su salud.
10. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo *(si aplica).*

11. No realizar cambios en la configuración del hardware o software de los equipos (computadores, portátiles o tabletas) asignados o delegados para el desarrollo del objeto o de sus obligaciones contractuales.
12. No podrán revisar, instalar, configurar y dar soporte a los equipos de cómputo de propiedad del **MINISTERIO**. Esta labor es exclusiva del personal autorizado por la Oficina de Sistemas de Información.
13. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de las informaciones determinadas por la Entidad, y abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales sin autorización de **EL MINISTERIO**
14. Asumir los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes o novedades que se presenten en el desarrollo del contrato y proponer medidas inmediatas de solución.
16. Entregar al supervisor los archivos físicos y electrónicos de naturaleza pública, reservada, confidencial u oficial que tenga a su cargo o que haya generado durante la ejecución de las obligaciones contractuales, diligenciando el formato único de inventario documental, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015. Así mismo, devolver los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya cesado la necesidad de su uso.
17. Mantener actualizada la hoja de vida en la plataforma SIGEP II
18. Emitir y cargar en la plataforma SECOP II la factura electrónica o documento equivalente para el cobro de honorarios, junto con el informe de actividades y demás documentos soporte, de conformidad con el procedimiento y la forma de pago establecida por EL MINISTERIO.
19. Constituir las garantías del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción, en caso de que aplique.
20. Cumplir con los protocolos de bioseguridad vigentes del orden nacional y distrital.
21. Proyectar respuesta de manera oportuna y de fondo a las PQRSD que sean asignadas por el supervisor contractual y de las que deba conocer en cumplimiento de las obligaciones específicas, dentro de los términos legales.
22. El contratista deberá realizar y completar el curso virtual " Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" del Departamento Administrativo de la Función Pública disponible en el link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, para lo cual allegará la constancia de participación y asistencia completa que emite la D.A.F.P., al supervisor contractual para el trámite del primer pago de honorarios de igual forma, se deberá cargar la constancia en módulo de contratistas para el trámite del primer pago del contrato por parte de central de cuentas del Ministerio.
23. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y demás normas concordantes y complementarias.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la ejecución, seguimiento y control de las actividades administrativas, logísticas, operativas, contables y financieras o presupuestales que sean requeridas por el Grupo Administrativa y los equipos que lo integran, de conformidad con los procedimientos institucionales.
2. Apoyar la atención de requerimientos internos y externos y el seguimiento a los compromisos derivados de actas, informes, auditorías, requerimientos contractuales y demás actuaciones administrativas, verificando su cumplimiento dentro de los plazos establecidos e informando oportunamente al supervisor sobre avances, riesgos o posibles incumplimientos.
3. Apoyar la consolidación, análisis y elaboración de informes técnicos y administrativos, así como la recopilación y reporte de información que deba presentarse ante autoridades competentes, entes de control, dependencias internas o cualquier instancia que la requiera.
4. Apoyar las actividades relacionadas con la ejecución presupuestal y financiera que le sean encomendadas, efectuando seguimiento a registros, soportes y documentación asociada.

5. Presentar informes mensuales de actividades con la evidencia de los productos desarrollados y los resultados obtenidos en ejecución del contrato.
6. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con la naturaleza de los servicios contratados.

2.4. ENTREGABLES Y/O INFORMES:

1. **Informes mensuales de actividades:** Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual se reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.

2. **Informe final de actividades:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe presentar a su supervisor un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL MINISTERIO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato **será de dos meses sin superar el 31 de diciembre de 2026**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

2.7. CRITERIO DE COMPROMISOS CON EL SIG:

El contrato que se genere del presente estudio previo establece para el contratista la obligación de conocer y cumplir a cabalidad con el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad y Privacidad de la Información así:

1. Conocer y entender la política y los objetivos del Sistema integrado de Gestión
2. Contribuir al seguimiento, control y mejoramiento continuo de los procesos de los que sea participe.
3. Contribuir al monitoreo y control de los indicadores y riesgos vinculados al proceso.
4. Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y protocolos en el marco del subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Cumplir con las políticas y controles del Subsistema de Seguridad y Privacidad de la Información.
6. Conocer y cumplir a cabalidad con el Subsistema de Gestión Ambiental.

2.8. NIVEL DE RIESGO DE COBERTURA ARL:

De conformidad con las obligaciones especificas establecidas y el objeto del contrato, se establece que el nivel de riesgo de cobertura para la Afiliación a Riesgos Profesionales debe corresponder a RIESGO 1.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad del **MINISTERIO** de desarrollar la actividad descrita en el objeto y a (*señalar cual o cuales de las tres opciones aplica para la contratación)* (inexistencia de personal en la planta de personal o es insuficiente la planta de persona existente *o se requiere de conocimientos especializados* que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación)

El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa "*para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que para la presente contratación no es necesaria la recepción previa de varias ofertas. Por lo que la contratación que se adelanta se realizará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre contar con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

3.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD /EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que permite a las entidades contratar bajo la modalidad de contratación directa "*la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…)*", a continuación se señala el perfil, con los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista para la ejecución del contrato:

IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	Título profesional en Administración de Empresas o Ingeniería Industrial o Administrador Público y Título de postgrado en la modalidad de especialización en Gerencia de Proyectos o Gobierno y Gestión Pública Territoriales.
EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL MÍNIMA	más de treinta y seis (36) meses hasta sesenta (60) meses de experiencia profesional

EL MINISTERIO una vez verificada la formación académica y experiencia acreditada por la señora Paula Andrea Rueda Aguilar en relación con el perfil definido por la entidad, encuentra que este cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales antes mencionadas, tal y como se describe:

FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	Administradora de Empresas Especialista en Gobierno y Gestión Pública Territoriales
EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL MÍNIMA	Cuenta con más de treinta y seis (36) meses de experiencia profesional

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

4.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) MCTE, y todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se ha establecido teniendo en cuenta el estudio de sector realizado por la entidad, el perfil requerido, la tabla de honorarios vigente para el 2025 y los criterios señalados en la Resolución vigente establecida para el efecto.

4.3. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema fue abordado desde las perspectivas que se encuentran consignadas en el formato denominado "ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL" y hace parte integral del presente estudio previo.

4.4. FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato, tomando como base unos honorarios mensuales de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE** con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia fiscal, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, en mensualidades vencidas o proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados de la siguiente manera:

1. Un (1) primer pago por los días efectivamente prestados en el mes de orden de inicio de ejecución,
2. Una mensualidad vencida hasta por la suma SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE
3. Un último pago correspondiente a las actividades realizadas durante los días del último mes de ejecución

Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

Los pagos se harán previa presentación de la certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así

como de los informes mensuales debidamente aprobados por el supervisor a través del certificado de recibo satisfacción.

Los gastos por concepto de desplazamiento, permanencia y de viaje se reconocerán al contratista con cargo a recursos de funcionamiento y/o al proyecto de inversión, de conformidad con el decreto vigente que fija la escala de viáticos para los empleados públicos, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y exterior, previa autorización del supervisor del contrato.

Para el pago de los gastos mencionados, **EL MINISTERIO** realizará el cálculo sobre el 90% de los honorarios mensuales, de acuerdo con lo señalado en la Circular Ministerial No. 031 del 28 de diciembre de 2022.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

En caso de que se haya establecido el reconocimiento de los gastos por concepto de desplazamiento y permanencia, se sugiere dejar la siguiente redacción:

Los gastos por concepto de desplazamiento, permanencia y de viaje se reconocerán al contratista con cargo a recursos de funcionamiento y/o al proyecto de inversión, de conformidad con el decreto vigente que fija la escala de viáticos para los empleados públicos, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y exterior, previa autorización del supervisor del contrato.

Para el pago de los gastos mencionados, **EL MINISTERIO** realizará el cálculo sobre el 90% de los honorarios mensuales, de acuerdo con lo señalado en la Circular Ministerial No. 031 del 28 de diciembre de 2022.

4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. *83826* de fecha *29-09-2026.*

RUBRO PRESUPUESTAL: *A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)*
UNIDAD EJECUTORA: *35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL*

5. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Se identificaron los riesgos que se encuentran consignados en el Anexo 1. *"Análisis del Riesgo"* que se adjunta al presente estudio previo y hace parte integral.

6. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL CONTRATO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.12 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato, la cuantía, así como las obligaciones contractuales, el futuro Contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía de cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro

expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás garantías legalmente permitidas, que incluya:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

7. INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el literal d) del "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato se ejercerá por el Coordinador del Grupo Administrativa, quién adelantará la supervisión en los términos de la Resolución Ministerial No. 3861 de 2015 o la que la modifique, adicione o sustituya.

PERFIL DEL SUPERVISOR: El Coordinador del Grupo es idóneo para supervisar la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las funciones que desarrolla en virtud de la Resolución No.2137 de 2019 modificada por la Resolución No.0458 de 21 abril del 2023 que estableció las funciones de dicho grupo, siendo la persona que tiene relación directa con las obligaciones a cumplir por el contratista.

Es de competencia y responsabilidad del supervisor en el ejercicio de sus funciones, entre otras, dar aplicación las siguientes normas:

- Supervisión e interventoría contractual artículo 83 Ley 1474 de 2011.
- Facultades y deberes de los supervisores y los interventores artículo 84 Ley 1474 de 2011.
- Imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento artículo 86 Ley 1474 de 2011.
- De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos artículo 217 Decreto-Ley 019 de 2012.
- Resolución 3861 de 2015 o la que la modifique, adiciones o sustituya.

9. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del **MINISTERIO** y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

10. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación, tales como, la terminación anticipada del contrato, el en caso de que el contratista

haya sido objeto de sanciones contractuales, el fallecimiento del contratista o cuando la entidad estime necesario realizarla.

11. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que el **MINISTERIO** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

12. PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el **MINISTERIO** pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el **MINISTERIO** descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES-DECLARACIÓN ESPECIAL

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

15. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o

con previa autorización escrita el **MINISTERIO**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que El CONTRATISTA, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele al **MINISTERIO** la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, para lo cual El CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

16. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener al **MINISTERIO**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne al **MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del **MINISTERIO**, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

17. DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN (CUANDO APLIQUE)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad del **MINISTERIO**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que El CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización al **MINISTERIO**.

18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA.**

19. NORMATIVAD APLICABLE

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en el **MINISTERIO**

20. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos, el memorando de solicitud de la contratación, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente estudio previo y futuro contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del contrato estatal.

21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte del **MINISTERIO**, cuando aplique.

Nota: El perfeccionamiento del contrato en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

22. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

Cordialmente,

DIEGO FERREIRA NIETO
COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVA
Anexos: lista de chequeo persona natural
Proyectó: Cindy Paulette Norena Rojas - Cont

ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	Exigibilidad de la garantía de cumplimiento, Imposición de multas, cláusula penal, entre otras sanciones contractuales.	2	3	5	Medio	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor designado por la entidad	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	Reuniones y reportes de novedades	Mensual y permanente

1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional en ejecución del contrato suscrito con la entidad.	Implica afectación de la ejecución del contrato y en consecuencia la satisfacción de la necesidad.	2	3	5	Medio	Contratista	En el contrato se establece la obligación del contratista del pago de la ARL, la cual es verificada mensualmente por el supervisor del contrato al momento de efectuar los pagos respectivos.	2	2	4	Bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista debe cumplir con el pago de la ARL. Así mismo debe entregar la planilla de pago de la ARL para cada pago del contrato, la cual debe ser verificada por el supervisor debe hacer seguimiento al momento de efectuar los pagos respectivos	Mensual y permanente

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las condiciones del contrato, producido por un cambio normativo presentado en ejecución del mismo.	Posible afectación en el cumplimiento del contrato, pudiendo derivar en la imposibilidad parcial o permanente de su ejecución.	1	2	3	Bajo	Contratista y Ministerio	Presentado el cambio normativo, el contratista debe informar de manera inmediata al supervisor del contrato, quien deberá hacer el análisis respectivo y proponer a la entidad las acciones a tomar. Por ejemplo la modificación del contrato para hacer el ajuste a las nuevas condiciones normativas.	1	1	2	Bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista tiene el deber de informa todas las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato. Por su parte el supervisor debe ejercer control y seguimiento permanente a la ejecución del mismo, y proponer las medidas pertinentes para evitar el incumplimiento o paralización del mismo	Mensual y permanente

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de la ejecución del contrato conozca el contratista.	Posibles sanciones o actuaciones legales y/o administrativas						El contratista debe cumplir con la obligación de confidencialidad de la información establecida por el MINISTERIO. En caso de incumplimiento se adelantarán las acciones administrativas y legales a que haya lugar.	1	2	3	Medio	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	El contratista deberá cumplir las obligaciones del contrato, en relación con el uso de la información. El supervisor debe ejercer control y seguimiento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando corresponda el inicio de las acciones legales y administrativas que resulten procedentes.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados del no cumplimiento de los protocolos del Subsistema de Seguridad y salud en el Trabajo que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.	Imposibilidad de ejecutar el contrato, de forma temporal o permanente	1	2	3	bajo	Contratista y Ministerio	Se deben establecer planes de contingencia que permitan ejecutar el contrato con el uso de tecnologías.	1	1	2	bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	El contratista y el supervisor del contrato deberán adoptar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del contrato.	Permanente

(La dependencia deberá incluir los riesgos que sean requeridos conforme al perfil y el alcance de las obligaciones específicas)